

Madrid, 21 de Octubre de 2003.

Contesto a su carta del pasado 16 de octubre significándole que con fecha 25 de febrero de 2003 y mediante carta suscrita por el Presidente de la compañía, se puso en conocimiento de esa Comisión que el Comité de Auditoría existe en ERCROS, S.A. desde el 25 de febrero de 1997, posteriormente regulado en el Reglamento del Consejo aprobado por acuerdo de 14 de marzo de 2000 e integrado por tres Consejeros de la compañía, siendo Presidente del Comité un Consejero no ejecutivo e independiente.

También se comunicaba en dicha carta la adaptación de los arts. 14 y 15 del Reglamento del Consejo, referentes al Comité de Auditoría, a las previsiones de la Disposición Adicional 18ª de la LMV y la inclusión en la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 2003, de un punto en el Orden del Día relativo a la modificación estatutaria necesaria para la regulación del Comité de Auditoría en los términos exigidos por la Ley.

Celebrada la citada Junta General con un quórum de asistencia del 15,50% del capital social, no se ha podido dar cumplimiento al mandato legal, por ser dicho quórum insuficiente para acordar una modificación estatutaria, si bien y con objeto de agotar todas las posibilidades, se adoptó el pertinente acuerdo de modificación de los Estatutos y se sometió al Registro Mercantil de Barcelona, alegando que al venir impuesto por la Ley, podría no ser exigible el quórum del art. 103 de la LSA. Como era de esperar, la contestación del Registro Mercantil ha sido negativa.

En conclusión, no ha habido hechos relevantes que comunicar a la CNMV, en relación con el Comité de Auditoría, pues ni la Junta General pudo acordar válidamente la modificación de los Estatutos en la pasada Junta General, ni se ha producido ningún cambio en los miembros del Comité de Auditoría, respecto de los comunicados en nuestra carta de 25 de febrero de 2003.

No obstante lo anterior, y para la debida información de esa Comisión, adjunto le acompaño texto certificado de los arts. 14 y 15 del Reglamento del Consejo, adaptados a la Disposición Adicional 18ª de la LMV.

Fdo. [!] Javier Pera Madrazo.
Secretario del Consejo.



DON JAVIER PERA MADRAZO, Secretario del Consejo de Administración de la compañía mercantil **ERCROS, S.A.**,

CERTIFICA :

Que en la reunión del Consejo de Administración de esta sociedad, celebrada el 18 de marzo de 2003, se acordó por unanimidad modificar los arts. 14 y 15 del Reglamento del Consejo, sustituyendo el texto anterior por el siguiente:

Artículo 14 – Comisiones delegadas

Sin perjuicio de la delegación de facultades en el Presidente, el Consejo designará en todo caso, de su seno, una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Remuneración. Además podrá designar, de su seno, una Comisión Ejecutiva.

Las Comisiones designadas regularán su propio funcionamiento y serán presididas por el Consejero que designen sus miembros, debiendo recaer el nombramiento en un Consejero no ejecutivo, cuando se trate del Presidente de la Comisión de Auditoría. Nombrarán de entre sus miembros a un Secretario que asistirá al Presidente de la Comisión. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su Presidente, el cual informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas.

Artículo 15 – Comisión de Auditoría

Las funciones de la Comisión de Auditoría con las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Conocimiento del contrato de auditoría y plan de trabajo establecido por la dirección; relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras

comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; reuniones periódicas con los auditores, en las que éstos expondrán el estado de sus trabajos, sus puntos de vista sobre los sistemas de control de la sociedad y los hechos más relevantes; establecimiento de recomendaciones para la dirección de la sociedad; revisión de las cuentas de la sociedad y de la información financiera periódica a suministrar a los mercados y recepción del informe de los auditores, junto con los comentarios que se realicen al respecto.

La Comisión de Auditoría se reunirá al menos tres veces al año con los auditores externos, con los siguientes objetivos: plan de la auditoría anual; cumplimiento del plan; e informe de auditoría. La Comisión de Auditoría se reunirá a instancias del Presidente de la Comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y podrá invitar a miembros directivos de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres miembros, de los que serán mayoría, en cualquier caso, Consejeros no ejecutivos. Todos los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración y el Presidente será designado entre los Consejeros no ejecutivos, por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Y para que conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expide la presente certificación en Madrid a 21 de julio de 2000.